



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Uribe, La Guajira.

Noviembre, siete (7) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Radicación No. 2018-00008-00 Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía de **WILSON NAIZEQUE ACEVEDO.** contra **ERICKA ALICIA BRUGES PLATA Y OTRO**

Teniendo en cuenta que el contenido del memorial que antecede, cumple los presupuestos establecidos por el artículo 461 del Código General del Proceso, se dispone:

1. Declarar terminado el proceso ejecutivo seguido por el señor WILSON NAIZEQUE ACEVEDO, contra las señoras MARIA IDALIDES PLATA DE BRUGES Y ERICKA ALICIA BRUGES PLATA, por pago total de la obligación.
2. Levantar las medidas cautelares decretadas contra las demandadas.-
3. En el evento de que lleguen a existir títulos judiciales deberán ser entregados a la demandada.
4. Aceptar la renuncia manifestada por las partes a los términos de la notificación y ejecutoria de la presente providencia.
5. Archívese el expediente.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

MARIA MERCEDES ARMENTA FUENTES